



Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN H.C.U. N° 046/2023

POR CUANTO:

En sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 17 de octubre de 2023, se ha considerado, el Dictamen de la Comisión Académica N° 12/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

DICTAMEN COMISION ACADEMICA N° 12/2023

Señor Rector de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

En cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 16.- inciso s) y x) del Estatuto Orgánico de la Universidad, hago llegar a conocimiento y consideración del Honorable Consejo Universitario que usted preside, el siguiente Dictamen de la Comisión Académica.

DICTAMEN:

La Comisión Académica en reunión ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2023, consideró la solicitud de la docente Janeth Sánchez Torrez, que refiere que en la gestión 2013 como parte del plantel de la Facultad Técnica realizó el Programa de Nivelación a Licenciatura en Educación Ambiental en su Tercera Versión (no habiéndose realizado al momento de su inscripción ninguna observación), curso dirigido a docentes de esa Facultad y que concluido el Curso de Nivelación defendió la tesis correspondiente. Posteriormente, cumplidos los trámites de titulación y pago de valores, se le informó en la Oficina de Títulos que no se le podía otorgar el título ya que tenía el de Licenciatura en su profesión (Idiomas), posición que considera contraria a sus intereses.

Respecto de la solicitud de la Lic. Janeth Sánchez Torres se tienen los siguientes antecedentes:

1. Dictamen Comisión Académica N° 003/2013, de 26 de febrero de 2013, que aprobó la propuesta de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación referida al: "Curso de Nivelación a Licenciatura en Educación Ambiental para Profesores Normalistas y Técnicos Superiores", Tercera Versión Modalidad Semipresencial Aprobado excepcionalmente y por única vez.
2. Informe Técnico de la Responsable de Desarrollo Docente y Escalafón de la Dirección de Planificación y Evaluación Académica, que señala que por las diferencias establecidas entre el Curso Regular de Licenciatura y un Programa de Nivelación, no puede asimilarse a una Licenciatura, porque el Programa de Nivelación es complementario a estudios realizados como Técnico Superior. Concluyendo que: *"en los requisitos para trámite de colación de grado y Diploma Académico de la Universidad de San Francisco Xavier, en el numeral 8 indica: FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL DIPLOMA ACADEMICO DE TECNICO SUPERIOR (APLICABLE SOLO PARA LOS PROGRAMAS DE NIVELACIÓN A LICENCIATURA). Por consiguiente, no es posible otorgar el grado académico de Licenciatura, toda vez que la profesional solicitante no cumple con el requisito señalado"*.
3. Informes Jurídicos D.A.L. N° 014/2017 y N° 1579/2016. El Departamento de Asesoría Legal de la Universidad, establece con relación a la solicitud de la Lic. Janeth Sánchez Torrez que la Convocatoria a la Tercera Versión Modalidad semipresencial, fue proyectada con exclusividad y por única vez a requerimiento de los Docentes de la Facultad Técnica con Carreras a Nivel Técnico Superior, con el único objetivo de que dichos Docentes puedan



**Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

obtener la Licenciatura a través de dicho curso. Concluyendo que, *al tratarse de un Curso de Nivelación, para obtener la LICENCIATURA, dedicado exclusivamente a quienes ostenten y demuestren el grado académico de Técnico Superior y no así a quienes tengan el grado académico de Licenciatura, concluye que no es posible otorgar el Diploma Académico de Licenciatura en Educación Ambiental a la Licenciada Janeth Sánchez Torrez*".

Cumplida la consideración, respecto de la solicitud de la Lic. Janeth Sánchez Torrez, los integrantes de la Comisión Académica, acuerdan:

1. Remitir al Honorable Consejo Universitario, la solicitud de la Lic. Janeth Sánchez Torrez, para su consideración.

Es cuanto se ha determinado.

POR TANTO:

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 incisos a), s) y x) del Estatuto Orgánico:

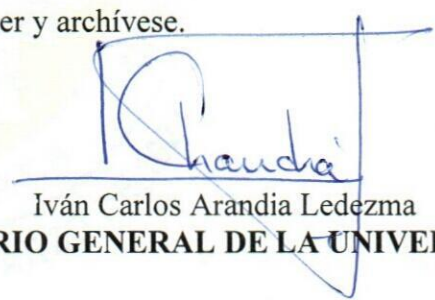
RESUELVE:

Artículo Único. – En base a los Informes D.A.L. Nos. 1579/2016, 014/2014 y el informe técnico de la Responsable de Desarrollo Docente y Escalafón de la Dirección de Planificación y Evaluación Académica, denegar la solicitud de la Lic. Janeth Sánchez Torrez,

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Boliviano, a los diecisiete días del mes de octubre año dos mil veintitrés.

Regístrese, hágase saber y archívese.


Ing. Walter Arizaga Cervantes
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


Iván Carlos Arandia Ledezma
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Sucre Patrimonio Cultural de la Humanidad